



ella pueda matar las Vases que tra de Bous
en Venta, lo cual se sera verificado den
tro del Radio de esta Poblacion, en cual
ora concurrira el Amundador ó arren
dador. á Gestionar lo conducente al ven
tegro de su derecho; y que las demas
oras que se maten sin previo conocimiento
de sellos, podran dar por decomiso, y su
ceptar alas penas de Fraude qualcu
quiera ~~hacera~~ Genero que aprehendiere;
que todo dependedor debera manifestar
ala puerta del Local donde esta abierta
a su venta en una Tabilla, tallada de
Carnes que tenga en venta; mas claro
si es de Mulo, Carnero, Oveja ó Cabra;
bajo la Pena de Perdida el Espin, yajo
la Pena de Perdida el Espin, que se agre
gara a los fondos de Penas de Camara =
que igualmente no pueda intro
ducirse ningun vino, en el distrito
de la villa desta Poblacion, a no